ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA–MC-20191212 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y COLMETRIK S.A.S. COLOMBIANA DE METROLOGÍA

Bogotá D.C., 21 de junio de 2019.

Señor
JOSE ALFREDO FERNANDEZ
C.C. 7.714.406 de Neiva
Representante Legal
COLMETRIK S.A.S. COLOMBIANA DE METROLOGÍA
NIT No. 900.008.963-9
Dirección: Calle 72 # 55-54 piso 3 Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@colmetrik.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA–MC-20191212

Respetado Señor FERNANDEZ:

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que de conformidad con el documento de Informe de Evaluación Electrónico Definitivo, rendido el día veinte (20) de junio de 2019 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la **Invitación Pública Electrónica de Mínima Cuantía No. SDA–MC–20191212**, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en firme, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **COLMETRIK S.A.S. COLOMBIANA DE METROLOGÍA** con **NIT No. 900.008.963-9,** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8°) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

"PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS ELEMENTOS PERIFÉRICOS DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN A FUENTES MÓVILES Y LAS UNIDADES DE VERIFICACION DE TEMPERATURA Y RPM DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE"

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA–MC-20191212 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y COLMETRIK S.A.S. COLOMBIANA DE METROLOGÍA

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS ($5.843.102) M/CTE.,** Incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos que su ejecución conlleve la ejecución del Contrato, según oferta presentada por el Contratista, la cual fue aceptada por la Entidad.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la calibración de la totalidad de las unidades y en las condiciones descritas en el anexo técnico.
2. Asumir el costo del transporte de los equipos objeto del proceso de calibración, desde y hacia el lugar establecido por el supervisor del contrato.
3. Suscribir las actas de entrega y recibo de los bienes objeto de calibración, en las cuales se especificarán las condiciones de estos y sus partes.
4. Recibir los bienes descritos en el anexo técnico, en el lugar establecido por el Supervisor del Contrato.
5. Entregar los certificados de calibración de las unidades de verificación en idioma español, en la norma técnica NTC ISO 17025:2005 como mínimo, o la que la modifique, adicione o sustituya, los cuales deben ser expedidos por un ente acreditado nacional o internacional, conforme a las condiciones descritas en el anexo técnico. PARAGRAFO: En el evento que los resultados de las calibraciones requieran de un concepto técnico adicional, el Contratista deberá allegarlo dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento hecho por el supervisor del contrato, sin generar erogaciones adicionales a las ya pactadas en el contrato.
6. En caso de pérdida o avería de los equipos objeto de calibración o alguna de sus partes, el contratista deberá reintegrar uno con las mismas características técnicas con las que fueron entregados por la SDA, lo cual se efectuará dentro de 5 días hábiles siguientes al requerimiento hecho por el supervisor del contrato sin costo adicional para la Secretaria.
7. Atender las solicitudes y consultas que sean realizadas por la SDA, relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo.
8. Las demás inherentes para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas.

4. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. El supervisor del contrato tendrá dos (02) días hábiles para revisar y aprobar los informes presentados por parte del contratista
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Suscribir las actas de entrega y recibo de los bienes objeto de calibración, en las cuales se especificarán las condiciones de los mismos y sus partes.
6. Comunicar a la dependencia encargada de la salida e ingreso de la entidad de los bienes objeto de la presente contratación, para el conocimiento de la aseguradora.
7. Recibir las unidades de verificación debidamente calibrados mediante un acta detallada de los mismos y certificados que se entregan por el contratista
8. Entregar los bienes a calibrar, con los respectivos manuales y un concepto sobre el estado de funcionamiento de los mismos.

5. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, con el apoyo de un Funcionario o Contratista designado para tal fin.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la **SECRETARIA** y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, al anterior supervisor o interventor y a la Subdirección contractual.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de Prestación de Servicios que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA–MC-20191212 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y COLMETRIK S.A.S. COLOMBIANA DE METROLOGÍA

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para la presente contratación con cargo a la vigencia 2019 es hasta por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS ($5.843.102) M/CTE.,** incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.; el cual se encuentra cubierto con recursos correspondiente a la vigencia fiscal 2019 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1488 del treinta y uno (31) de mayo de 2019, con código presupuestal No. 3-3-1-15-06-39-0979-179 por concepto de "Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital" expedido por la Subdirección Financiera, según oferta presentada por el Contratista y aceptada por la Entidad.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en un **ÚNICO PAGO** al recibo a satisfacción de la calibración de las unidades de verificación.

Los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste, y la entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato el cual se realizará por parte del supervisor del contrato.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, del personal que es asignado para los prestar los servicio en las sedes de la Secretaria Distrital de Ambiente en el periodo de pago de la factura.
c. Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del convenio objeto de facturación
d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50

de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
e. Soporte de ingreso de los bienes al almacén.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Igualmente, retendrá el valor de las Estampillas "PRO - CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, y que equivalen al 0.5% y el 2% respectivamente, del valor del contrato y de su respectiva adición, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia.

Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Si la Unión Temporal o el Consorcio son los adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaria Distrital de Ambiente, quienes lo integran puedan abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta.

Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia

10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El Contrato, se ejecutará y tendrá como domicilio para efectos legales, la ciudad de Bogotá, D. C. Específicamente la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** o cualquier otro lugar que cumpla con las condiciones requeridas en el proceso y se apruebe por el supervisor del contrato.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA–MC-20191212 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y COLMETRIK S.A.S. COLOMBIANA DE METROLOGÍA

11. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento a la Invitación Pública.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la **SDA**. **El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SDA**.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En el evento en que la póliza o las condiciones generales de la misma contengan manifestaciones que sean contrarias o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Si se presenta diferencia entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y la presente Invitación Pública primará lo establecido en la Invitación Pública.

La **GARANTÍA** debe amparar los siguientes riesgos:

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA–MC-20191212 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y COLMETRIK S.A.S. COLOMBIANA DE METROLOGÍA

A. **CUMPLIMIENTO**

Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

B. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

C. **CALIDAD DEL SERVICIO**

Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.

PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, cuando aplique.

Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del decreto 1082 de 2015. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA–MC-20191212 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y COLMETRIK S.A.S. COLOMBIANA DE METROLOGÍA

12. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El oferente o el contratista deberán restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la **SDA** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de la misma, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrita.

13. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento **(10%)** del valor total del Contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la **SDA** deba efectuar al **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

El valor de las multas se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo.

En caso que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

14. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

De acuerdo con lo previsto en el complemento de la Invitación Pública, el presente contrato incluye cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria y cláusulas excepcionales.

15. LIQUIDACIÓN

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA–MC-20191212 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y COLMETRIK S.A.S. COLOMBIANA DE METROLOGÍA

La liquidación de la Aceptación de Oferta – contrato de prestación de servicios, se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes.

16. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

La presente **ACEPTACIÓN** no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SDA y el CONTRATISTA y, por lo tanto no habrá lugar a prestación distinta a la expresamente señalada en el numeral 1° de la misma.

17. DOCUMENTOS

Hacen parte integral de la presente aceptación y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Los estudios previos; b) La invitación Pública; c) El certificado de disponibilidad presupuestal y; d) La oferta económica electrónica del Contratista.

18. DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD

Dirección: Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1°, Dirección de Gestión Corporativa, teléfono 57 (1) 3778899 ext.8908.

19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes, y para su ejecución requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, constituida por el Contratista y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: *Martin Obeimar Ossa Escobar –Profesional Universitario – Subdirección Contractual*
Revisó: *Adriana Mercedes Benavides Rivera – Subdirectora Contractual*
Revisó: *Nancy Stella Patiño León – Asesora – Asesora Dirección de Gestión Corporativa*
Aprobó: *María Margarita Palacio Ramos - Directora de Gestión Corporativa / Ordenadora del Gasto*